RESOLUCIÓN No. 089 DE 2023
(20 de octubre de 2023)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto FDRS-CMA-352-2023

EL ALCALDE LOCAL Y ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

La Constitución Política Colombiana prevé en su artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación." Además, en el artículo 365, de la Constitución Política, dicta que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.".

Que mediante el Decreto 168 de 2021 "Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" se decreta en su artículo 4. Funcionamiento que *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propie- dad del Fondo.*

Parágrafo. El/la Alcalde/sa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

De conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones"* y aquellos que los aclaren, modifiquen o complementen.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"*

Por otra parte, se expide el Decreto 552 de 2011 donde se *"dicta medidas para mejorar las condiciones de prestación de los*

servicios de agua potable y saneamiento básico por parte de comunidades organizadas en acueductos comunitarios", es así como mediante el Decreto se determina la necesidad que los Fondos de Desarrollo Local prioricen el gasto con el que cuentan con el fin de apoyar con la infraestructura de estos sistemas de acueductos. así mismo, dentro de su artículo 4° se menciona la priorización del gasto, por parte de la secretaria Distrital del Hábitat, Ambiente, Salud y los respectivos Fondos de desarrollo local, de la siguiente manera:

"a) Apoyar la optimización de los sistemas de acueducto y saneamiento básico, incluyendo la realización de estudios y diseños, obras nuevas, mantenimiento y demás intervenciones requeridas de la infraestructura existente;
b) Realizar las gestiones para la depuración de los registros contables correspondientes a la infraestructura, redes, equipos y/o elementos que hubieren sido adquiridos en apoyo a la ejecución de proyectos de acueductos comunitarios.
c) Hacer el acompañamiento a los planes de mejoramiento hasta el cumplimiento integral por parte de las comunidades organizadas de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios".

En consecuencia, el 11 de junio de 2020, se firma el acuerdo No. 761 de 2020, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", donde se incluye el propósito No. 2 *"CAMBIAR NUESTROS HÁBITOS DE VIDA PARA REVERDECER A BOGOTÁ Y ADAPTARNOS Y MITIGAR LA CRISIS CLIMÁTICA".*

Este propósito incluye el programa 37, *Provisión y mejoramiento de servicios públicos*, el cual busca, el fortalecimiento técnico y organizacional a los prestadores de los sistemas de abastecimiento de agua potable en zonas rurales del Distrito, con el fin de garantizar la disponibilidad de agua, gestión sostenible y en saneamiento básico.

En coherencia con lo anterior y como resultado de un proceso participativo, la Alcaldía Local de Sumapaz elabora y presenta, el plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024, cuyo objeto es contribuir a la construcción de tejido social desde las perspectivas de los diversos actores que comparten el territorio. Para el sector de infraestructura, se incorporó el sub-Programa 32, el cual establece: *"promover la prestación eficiente y oportuna del servicio público de acueducto y alcantarillado en la localidad de Sumapaz, mediante apoyo técnico, tecnológico, asistencia técnica, organizacional, optimización y operación de los sistemas de acueductos, sistemas de tratamiento de agua residuales y/o la legalización de servidumbre."*, cuya meta para el cuatrienio es *"Fortalecer 4 sistemas de acueductos veredales con asistencia, y/o intervención técnica y organizativa y/o de optimización y operación. Incluyendo el tratamiento de aguas residuales"*, mencionada en el artículo 41.

Conforme a lo anterior, es pertinente mencionar que la localidad de Sumapaz cuenta con 3 corregimientos San Juan, Nazareth y Betania, en los cuales se ubican 7 veredas con diferentes sistemas de tratamiento de aguas residuales, en los que se evidencia que no funcionan en su totalidad debido problemas como deterioro, colmatación, falta de electricidad y sostenibilidad financiera para su operación y mantenimiento, generando riesgos asociados al vertimiento de aguas residuales sin un adecuado tratamiento. Es por esto, que el Distrito ha buscado a lo largo de los años, mejorar la calidad de los sistemas de captación y disposición de las aguas residuales mediante la rehabilitación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de algunos de los sistemas mencionados con anterioridad, mediante procesos licitatorios y convenios interadministrativos.

Que en los encuentros ciudadanos realizados entre la comunidad y la Alcaldía Local de Sumapaz, las mesas locales de acueductos realizadas en la localidad y la participación en las sesiones de la Junta administradora Local de Sumapaz han presentado la necesidad de optimizar y poner en funcionamiento los sistemas de tratamiento de las aguas residuales generadas en los diferentes centros poblados, con el fin de garantizar la no contaminación de las fuentes hídricas del territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de garantizar a los habitantes de la localidad de Sumapaz, el saneamiento básico que constituye un derecho fundamental, la preservación de las fuentes hídricas y las acciones que se requieran para su cumplimiento como deber del Estado, que, para el caso del presente proceso, se encuentran basadas en realizar la rehabilitación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura de todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales que no se encuentran en funcionamiento y que están ubicados en las veredas de La Unión, San Juan, Santo Domingo, Nueva granada y Betania de la localidad de Sumapaz de Bogotá D.C, acorde con los resultados entregados por la Secretaría Distrital de Hábitat, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente, los objetivos, metas y lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y la Ficha EBI-L que componen el proyecto de inversión 1668 "Acueductos veredales y saneamiento básico" del plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, denominado "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUMAPAZ" 2021-2024.

Que el FDRS publicó en la plataforma SECOP II el proceso de Licitación Pública No. FDRS-LP-338-2023 cuyo objeto es: *"*CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, BOGOTÁ D.C.*"*, proceso para el cual se requiere contratar la interventoría de la obra a ejecutar, como herramienta da la administración pública para auditar la adecuada ejecución de los contratos y velar por el cumplimiento de los fines estatales.

Que en virtud de lo anterior el FDRS dio inicio al proceso de Concurso de Méritos Abierto FDRS-CMA-352-2023, con el objeto de: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, BOGOTÁ D.C."** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 del 14 de septiembre de 2023 por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($136.881.167), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1668 "Acueductos veredales y saneamiento básico", rubro presupuestal O23011602370000001668, expedido por el responsable del presupuesto.

Que el 10 de octubre de 2023, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, publicó en la plataforma SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones junto a sus anexos, incluyendo la minuta del proceso de contratación, los cuales pueden ser consultados en dicha plataforma.

Que la Alcaldía Local de Sumapaz para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicó en la página de SECOP II, todos los documentos precontractuales para que los interesados presentaran observaciones hasta el 18 de octubre de 2023.

Que revisada la plataforma del SECOP II, no se presentaron observaciones a los documentos preliminares del proceso.

Que en el termino indicado en el cronograma del proceso no se recibieron solicitudes de limitación a MIPYME, razón por la cual no se cumplieron los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso NO se limitará a la participación exclusiva de MIPYMES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante, mediante acto administrativo de carácter general, ordena de manera motivada, la apertura del proceso de **Concurso de Méritos Abierto FDRS-CMA-352-2023**.

Que, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Sumapaz,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **Concurso de Méritos Abierto FDRS-CMA-352-2023** cuyo objeto es: **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, DEL CONTRATO QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, BOGOTÁ D.C."**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1018 del 14 de septiembre de 2023 por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($136.881.167), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de la vigencia fiscal 2023, con cargo al proyecto 1668 "Acueductos veredales y saneamiento básico", rubro presupuestal O23011602370000001668, expedido por el responsable del presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: No limitar esta convocatoria exclusivamente a la participación de MIPYMES, toda vez que no se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma del Concurso de Méritos Abierto FDRS-CMA-352-2023 el siguiente:

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Lugar
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de octubre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 de octubre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 24 de octubre de 2023	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.
Visita al lugar de la obra	25 de octubre de 2023 9:00 A.M.	**[Bogotá D.C.], en el Centro de Servicios - Vereda Santa Rosa - Localidad de Sumapaz 9:00 A.M.**
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	26 de octubre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 de octubre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Fecha de cierre	30 de octubre de 2023 a las 9:00 AM	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]

Actividad	Fecha	Lugar
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de ofertas	30 de octubre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Evaluación de ofertas	Hasta el 2 de noviembre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Publicación del informe inicial de evaluación	2 de noviembre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 8 de noviembre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Publicación del informe final de evaluación	10 de noviembre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	14 de noviembre de 2023	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	[www.colombiacompra.gov.co SECOP II]
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el cronograma del proceso mediante adendas en caso de ser necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Alcaldía Local de Sumapaz, dentro del Concurso de Méritos Abierto **No. FDRS-CMA-352-2023,** de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO PUBLICIDAD: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

Proyectó: Cristina Parra D. – Abogada de apoyo FDRS
Revisó: Leidy Milena Bareño Casas – Profesional de Despacho FDRS